



SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

San Miguel,-

Finalizada la Fase I detallada en la Ley Provincial Nº 15.107 durante la cual ha clasificado, mediante la Disposición de OPDS/21, la industria como de Primera Categoría según el Decreto 973/20 y el 531/19 reglamentario de la Ley Provincial Nº 11.459 de Radicación Industrial, se informa al titular de la industria que se dará comienzo la Fase II que otorga la **Aptitud Ambiental del Proyecto** del establecimiento.

Asimismo, según lo establecido se deberá presentar ante la Subsecretaría de Ambiente, en un plazo no mayor de 60 días corridos la siguiente documentación:

Toda la información y documentación que se solicite, será en carácter de declaración jurada.

1. Memoria descriptiva, describiendo los procesos productivos y actividades que se desarrollan en la industria, detallando residuos sólidos y semisólidos, efluentes líquidos, emisiones gaseosas, generados por el establecimiento. No es necesario que esté firmado por un profesional competente inscripto en el RUPAYAR (Res. 489/19).

La Memoria Descriptiva, deberá incluir como mínimo los siguientes ítems:

- a. Datos de la razón social: contacto (teléfono y mail), CUIT y expediente de habilitación.
- b. Localización geográfica: dirección del establecimiento y nomenclatura catastral de las parcelas que comprende el establecimiento.
- c. Dimensionamiento: detallar superficie de predio, cubierta y afectada a actividad industrial. Cantidad de empleados. Cantidad de potencia instalada (HP).
- d. Descripción de los procesos productivos con detalle de cada etapa, desde que ingresa la materia prima hasta que se obtiene el producto final. Incorporar un diagrama de flujo reflejando el resumen del proceso productivo. Indicar cantidades aproximadas (kg/mes) de materias primas, productos finales y residuos.
- e. Croquis de la planta, identificando los equipos, maquinarias involucradas, aparatos sometidos a presión (ASP). Incluir depósitos y sector de Residuos Especiales (RREE) (*en caso de que tener*).
- f. Procedencia, caracterización, tratamiento y destino final de los residuos sólidos y semisólidos:
 - especiales
 - industriales no especiales
 - asimilables a domiciliarios*En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.*
- g. Caracterización, procedencia y tratamiento de las emisiones gaseosas.
En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.
- h. Caracterización, procedencia, tratamiento y destino final de los efluentes líquidos.
En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.

Anexos solo en caso de aplicar.

Anexo I: Documentación respecto a los Aparatos Sometidos a Presión (ASP) (en caso de que tengan una capacidad mayor a 80 litros):

- Plano de los ASP.
- Certificado de Verificación.
- Certificado de Habilitación vigente, emitido por el OPDS.

Los APS menores a 80 litros y los compresores a Tornillo, no aplican en este Anexo.

Anexo II: Documentación respecto a los Residuos Especiales de proceso y de mantenimiento.

- Últimos manifiestos de transporte y certificados de disposición final emitidos.
- Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales (solo si los residuos generados son de proceso) y última declaración jurada presentada y vigente. Deberá renovarse todos los años y hacer la presentación ante esta Autoridad.

Anexo III: Documentación respecto al tratamiento y vuelco de los Efluentes Líquidos generados en el establecimiento.

- Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos otorgado por la ADA.
- Descripción del proceso de tratamiento: metodología, dimensiones del sistema y ubicación dentro del establecimiento. Indicar el sitio donde se realiza el vertido y ubicación de la cámara de toma de muestras.

Anexo IV: Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) y última declaración jurada presentada y vigente. Deberá renovarse cada 4 años y hacer la presentación ante esta Autoridad. Esto no aplicará si los efluentes gaseosos son: vapor de agua y emisiones de combustión de gas natural.

2. Estudio de carga de fuego realizado por profesional competente.
3. Pago de Tasa Ambiental. *La misma se encuentra eximida hasta el 31/12/21*

Luego de presentar la anterior documentación, se realizará la correspondiente **Inspección Visual** en el establecimiento para verificar lo declarado y determinar qué se debe establecer alguna mejora en la Gestión Ambiental.

Nota importante:

- En función de la carga de fuego resultante, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar requisitos o adecuaciones del establecimiento.
- Aquellos establecimientos generadores de mas de 1000 kg/mes de todas las corrientes excepto de los residuos especiales, deberán dar cumplimiento a la Resolución OPDS 139/13 derivando los residuos reciclables a un destino sustentable.

Firma:
Aclaración:
Número de documento:
Cargo:

Por Municipalidad
Firma:
Legajo:

